REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
A L C A L D I A

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDÉMICO COVID-19, EM LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE TREHUACO"

"PRIMERO. Toda persona que transite por espacios públicos o que se encuentre en lugares de uso público, dentro del territorio de la comuna de Trehuaco, de forma peatonal o en vehículos con las ventanas abiertas, deberá hacer uso de la mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra toralmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación pública y/o municipal en la comuna de Trehuaco.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser manufacturada en casa, siempre que cumpla con el objetivo de evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otra, o a elementos o instalaciones de los espacios y/o edificios públicos, así como también minimizar y/o evitar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se deberá privilegiar el uso de mascarillas y protectores faciales de confección propia sin que sea obligación que aquellos tengan el carácter de quirúrgicos o clínicos, esto, dada la escasez existente de estos elementos, los que deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

SEGUNDO. La obligación de usar mascarillas establecida en el número anterior de esta ordenanza, se establece, sin perjuicio, de las medidas obligatorias que sean decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19.

TERCERO. La sanción a lo dispuesto en la presente ordenanza consistirá en una multa cuyo valor oscilará entre 0,5 a 1 UTM; sin perjuicio de ello, la primera sanción será amonestación verbal, para que la reincidencia sea sancionada con los valores ya descritos.
Aquellas personas que acrediten carecer de los medios necesarios para el pago de la multa, podrán recibir como sanción alternativa la de trabajos comunitarios.

CUARTO. La medida comenzará a regir el día 11 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su prórroga."

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, conforme al principio de coordinación, consagrado en el artículo 5° inciso segundo, de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, este Municipio actuará en estrecha colaboración con las distintas autoridades y, servicios públicos del Estado, con el fin de actuar de forma organizada en la adopción de medidas de protección y, resguardo de la población que, eviten la propagación del Virus COVID-19, especialmente en las áreas de salud y seguridad pública.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
A L C A L D I A

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio Exento, en la página web del municipio y, póngase en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos municipales, y hecho, **Y ARCHÍVESE**

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAURICIO CAREAGA LEMUS
ALCALDE (s)

MCL/FCM/cgf
Distribución: ALCALDÍA, ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DAF, DIDECO, DIRECCIÓN DE CONTROL, DOM, SECPLAN, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DAEM, DESAMU , DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA